



ATT: Félix Matarranz

C/ Zuloaga , 4

Manzanares El Real

28410 MADRID

En relación con el escrito remitido por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Moralzarzal, referente a la celebración de la prueba deportiva denominada **“MADRID SE MUEVE POR MADRID”** que se pretende realizar el 4 de Junio de 2016, por carreteras y en el interior del monte de “El Carrascal” en Arganda del Rey, zona B2;

La prueba es una carrera popular y una marcha senderista.

Participan 400 personas.

En la solicitud de la prueba se establece que Comienza a las 21.30 y terminará aproximadamente a las 23.30.

Así pues, estudiada la documentación remitida a esta Dirección General y el informe técnico correspondiente, se comunica que :

- En fechas recientes la SECEMU ha realizado un estudio de Quiropteros para el Parque Regional del Sureste en el que se ha establecido la existencia de varias especies de murciélagos dentro de la Dehesa del Carrascal, muchas de ellas incluidas en el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo de Especies Amenazadas y algunas incluidas en Decreto 18/1992, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Flora y Fauna Silvestre y se crea la categoría de Árboles Singulares. Estas especies son nocturnas y se verían afectadas por la carrera que se pretende llevar a cabo.
- Es época de cría para la mayor parte de la fauna silvestre existente en el territorio.
- Los horarios nocturnos son muy sensibles para la fauna diurna y especialmente para la nocturna.
- En el año 2016 se han autorizado ya dos carreras de elevada afluencia en el Monte El Carrascal de Arganda del Rey, siendo ambas de día, y una de ellas a principios de mayo, no habiendo pasado ni siquiera un mes.
- El trazado propuesto en la prueba pasa en determinados tramos por zonas muy sensibles del monte, por lo que se va a modificar su trazado en dichos tramos.
- La Zonificación del Monte El carrascal es Zona B de Reserva Natural del Parque Regional del Sureste, lo que significa que, junto con la Zona A son lugares de máxima protección.



Por todo ello, se informa que por parte de esta Dirección General **sólo se informa favorablemente la prueba deportiva en las siguientes condiciones:**

1. Toda actividad que tenga que ver con la prueba deportiva y se desarrolle en el interior del Parque Regional del Sureste se deberá realizar exclusivamente en horario diurno. En el caso de que por cualquier causa organizativa o logística, el inicio de la prueba se retrase, previendo con ese retraso que no se pueda cumplir este punto del condicionado, entonces la prueba deberá suspenderse.
2. El trazado permitido en el Monte Consorciado M-2010 El Carrascal de Arganda del Rey es el que se adjunta con la autorización, considerándose aceptable el resto del trazado, que transcurre por un camino agrícola hasta que corta con la vía ciclista, que sigue hasta que se introduce ya en casco urbano, fuera ya de las competencias de esta unidad administrativa.

En la fotografía aérea que se adjunta con el trazado permitido, se señala también los límites territoriales del Parque Regional del Sureste.

3. Se prohíbe el uso de cualquier tipo de megafonía así como la emisión de ruidos que perturben la tranquilidad de las especies en los espacios protegidos. En este sentido se comunica que Decreto 27/1999, de 11 de febrero, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Regional en torno a los ejes de los cursos bajos de los ríos Manzanares y Jarama, fija en 60 dbA el nivel máximo de ruidos de carácter continuo. Asimismo se fija el anterior valor como el permitido en torno a las zonas clasificadas como A y B, que es el caso del Monte El Carrascal.
4. Se prohíbe el uso de cualquier tipo de fuente luminosa tanto por parte de los participantes como de la organización del evento.
5. **Este informe se supedita a la celebración de las actividades cinegéticas que pudieran estar autorizadas en los terrenos y fechas solicitadas para la prueba deportiva. De este modo, la actividad cinegética prevalecería sobre la presente prueba deportiva.**
6. Los lugares de avituallamiento, que se instalarán fuera del Monte El carrascal y fuera de terreno forestal, debiéndose situar siempre en zona asfaltada, si lo hacen en terreno rústico.
7. Las principales infraestructuras relacionadas con la actividad se deberán instalar siempre fuera del monte y de terreno forestal.
8. Se deberá tener en cuenta la Orden de 27 de mayo de 1992, de la Consejería de Cooperación, por la que se establecen normas generales para el uso socio-recreativo de los Montes y terrenos Forestales gestionados por la Comunidad de Madrid.



9. El titular de la autorización está obligado a cumplir cuantas disposiciones forestales y de conservación del Medio Ambiente estén en vigor en el momento de celebración de la actividad. En especial se prestará atención a evitar el riesgo de incendio forestal ateniéndose a lo dispuesto en el Decreto 58/2009 por el que se aprueba el INFOMA.

Queda terminantemente prohibido el empleo de fuego o de cualquier material susceptible de provocarlo, así como tirar fósforos, colillas, puntas de cigarro o cualquier material en ignición al suelo.

10. Los responsables de la organización se comprometen a tomar las medidas necesarias para mantener la limpieza y evitar daños en el suelo, la flora y la fauna de los lugares en los que se celebre la actividad, haciéndose cargo en su caso de restaurarlo a la situación previa. Asimismo cumplirán aquellas instrucciones que puedan hacerles tanto el personal de vigilancia del Parque como el personal de la Dirección General del Medio Ambiente.
11. Una vez finalizado el evento se procederá de forma inmediata a su limpieza y adecuación.
12. Todos los elementos señalizadores, en caso de ser necesarios, se instalarán de manera que no dañen en modo alguno a la vegetación, y tras la finalización de la actividad serán retirados inmediatamente. En ningún caso se autoriza la utilización de pinturas para marcar el recorrido. Las balizas deberán ser de tela y/o plástico flexible.
13. Únicamente está permitido el uso de vehículos a motor en las vías adecuadas para ello, nunca por campo a través, salvo causa de necesidad o emergencia.
En este sentido, solamente los vehículos motorizados de la organización podrán circular por los cortafuegos existentes en El Carrascal para realizar las labores propias de la organización. Una vez finalizadas finalizas dichas labores abandonarán el monte y aparcaran en los lugares habilitados a tal fin.
14. Cualquier vehículo de la organización o de particulares deberán estacionar en los lugares habilitados para ello.
15. Queda prohibido inquietar o molestar en cualquier modo a la fauna silvestre o al ganado, o deteriorar en cualquier modo a los árboles y la vegetación.
16. Queda prohibido realizar señales o inscripciones en piedras, árboles o cualquier elemento natural o histórico-cultural o cualquier infraestructura del monte.
17. Se tomarán todas las precauciones necesarias para evitar posibles lesiones o molestias a terceros (personas o bienes), tanto en lo físico como en sus intereses.
18. La entidad organizadora será la responsable de cuantos daños y perjuicios pudieran originarse con motivo del desarrollo de la prueba deportiva, debiendo observar además cuantas indicaciones al respecto le sean hechas por personal de la Consejería.



19. El comienzo y finalización de la prueba deportiva se realizará en los núcleos urbanos donde esté asegurado el aparcamiento, los servicios higiénicos, y los servicios de restauración y aprovisionamiento, si fuera el caso.

El presente informe se emite en el ámbito de las competencias de la Subdirección General de Gestión y Ordenación de Espacios Protegidos, indicando que en todo caso la presente actividad recreativa o deportiva precisará de la correspondiente autorización expresa que a tal efecto establece el Art. 19 de la Ley 17/1997 de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, así como de cuantos otros premisos o autorizaciones fueran necesarios en razón de la materia, ya sean de carácter autonómico, local o estatal.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

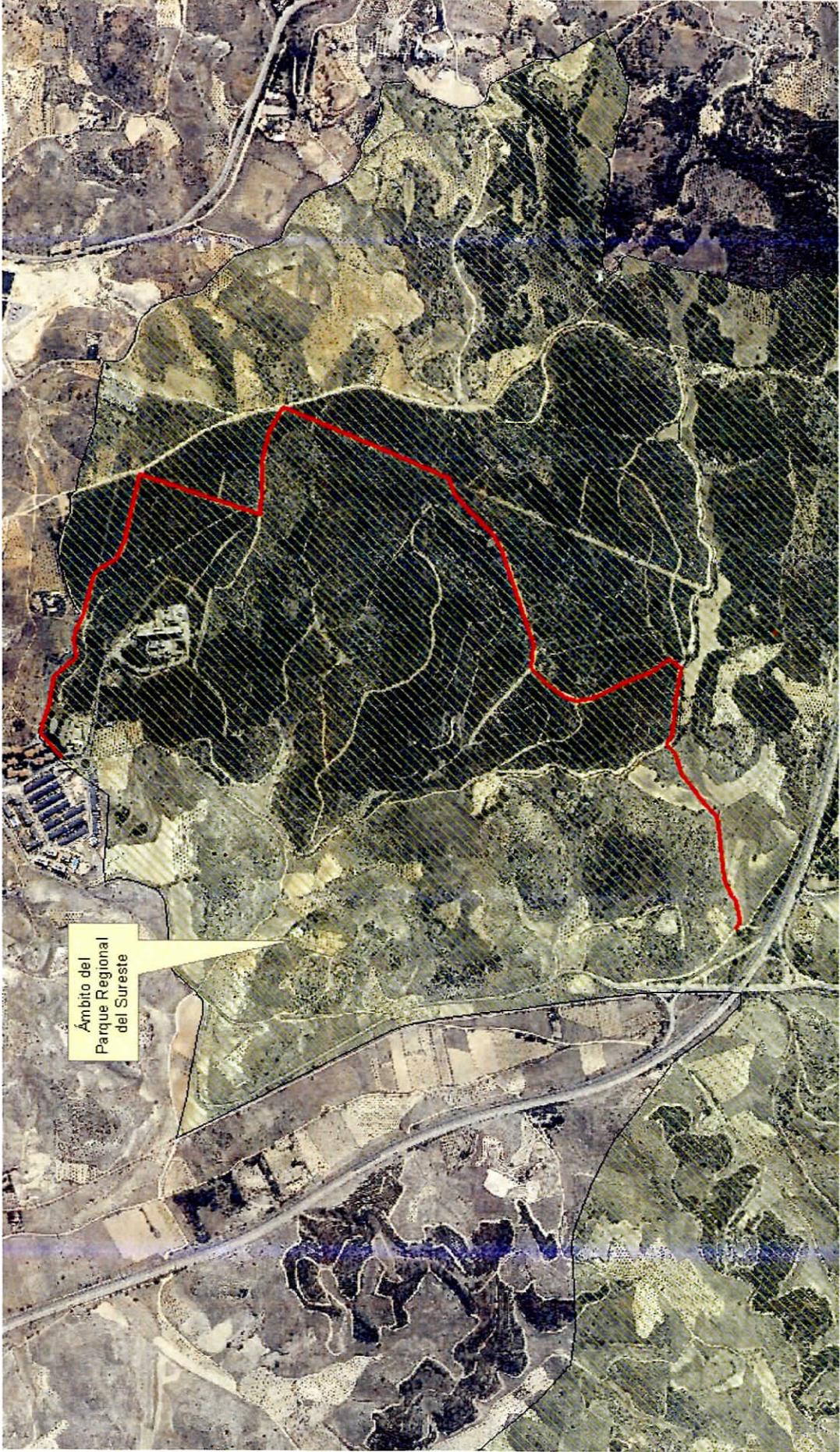
Madrid, 31 de mayo de 2016

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN Y
ORDENACIÓN DE ESPACIOS PROTEGIDOS

Fdo: Ismael Hernández Fernández



Itinerario autorizado por la D.G. Medio Ambiente



Ámbito territorial del Parque Regional del Sureste